

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLE
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

DRCC-IT-APRO-0285-2019

COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS SUCURSAL PENONOMÉ

I. DATOS GENERALES

FECHA: 07 DE NOVIEMBRE DE 2019
PROYECTO: COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS SUCURSAL PENONOMÉ
PROMOTOR: IS ESTATES CORP
UBICACIÓN: VIA INTERAMERICANA (AL LADO DE LA CASA DE LAS BATERIAS), CORREGIMIENTO Y DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ.

Coordenadas:

Punto	Este	Norte
1	570475.12	941074.06
2	570500.43	941001.72
3	570544.70	941061.21
4	570519.30	941032.97
5	570501.07	941043.40

II. ANTECEDENTES

El día veintisiete (27) de octubre de 2019, el promotor **IS ESTATES CORP.**, persona jurídica registrada en el **Folio N° 155607664** cuyo representante legal es el señor **JUAN PABLO FABREGA PORELLI**, con cédula de identidad personal N° **8-235-1289**, otorgo Poder de Representación a **RITA CHANGMARIN**, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° **6-700-1544**, localizable en la ciudad de Panamá, corregimiento de San Francisco, calle 50, Edificio Credicorp Bank, Piso 21, con teléfono: 6671-6900y correo electrónico: ritachangmarin@yahoo.es, presentó a través de la plataforma PREFASIA un Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS SUCURSAL PENONOMÉ**, elaborado bajo la responsabilidad de consultora **ASESORÍA AMBIENTAL Y ECODESARROLLO, S.A.**, persona jurídica inscrita en el Registro de Consultores Ambientales para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resolución **IRC-011-11**, respectivamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante **PROVEÍDO-DRCC-ADM-074-2019** del veintinueve (29) de octubre de 2019 (visible a foja 2 al 5 del expediente correspondiente), el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención.

De acuerdo al estudio de impacto ambiental, el proyecto consistirá la construcción de un edificio comercial que será la sucursal de la empresa Compañía Internacional de Seguros, S.A. Es un edificio de planta baja (un solo nivel) con un área cerrada de 312.00 m.², acera perimetral de 76.00 m.² y un área de rodadura y estacionamientos de 1,190.00 m², dando capacidad para 31 estacionamientos al aire libre.

Se pretende construir con paredes de bloques más paredes de vidrios, piso de porcelanato y alfombras, cielo rasos suspendidos y techo de metal. Entre las facilidades adicionales con que cuenta este proyecto es el diseño de tanque soterrado de reserva de agua potable más sistema central de aire acondicionado.

DRCC-IT-APRO-0285-19

JQ/ym
4

El proyecto se desarrollara en el **Folio 369180 (F)**, código de ubicación 2501, con una superficie total de dos mil cuatrocientos catorce metros cuadrados con diecisiete decímetros cuadrados ($2414 \text{ m}^2 + 17 \text{ dm}^2$) en la cual se utilizara **mil doscientos noventa y cuatro metros cuadrados (1294 m²) para la ejecución del proyecto**. Ubicado en Vía Interamericana (al lado de La Casa del Batería) en el corregimiento y distrito de Penonomé, provincia Coclé.

El costo de la inversión supone un total de quinientos treinta y dos mil balboas con 00/100. (B/. 532,000.00).

Que de acuerdo con la **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, realizada el treinta (30) de octubre de 2019, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, corroboró la ubicación del proyecto en el corregimiento de corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé, según mapa del Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia. (Ver expediente en Línea, documento 005-29319, 29321 y 29322).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al análisis del **ambiente biológico** (flora y fauna) contenido en el EsIA, la única muestra florística dentro del polígono de las obras a ejecutar está representada por la presencia de gramíneas bajas, En el borde oeste del polígono, fuera del límite de propiedad existe un corredor de arbustos y árboles en la franja hidrológica de protección del cauce de la quebrada San Agustín, con la presencia de algunos árboles con altura promedio de 8m, especialmente de espavé (*anacardium excelsum*), jobo (*Spondias mombim*) e higuerón (*Ficus insípida*). Fauna, se observó mariposas y libélulas hacia la proximidades del área forestada de la servidumbre hidrológica de la quebrada.

En cuanto al análisis del **ambiente físico** (suelo, agua, aire), el EsIA señala que el área de estudio se ubica dentro de la cuenca N° 134, río Grande. No obstante, colinda con la quebrada San Agustín. El Suelo, compuesto por mantos de aluvión arenoso, arcillas meteorizadas y limos, con casi total ausencia de mantos rocosos, tratándose de materiales de origen volcánico extrusivo, la topografía presentan una topografía plana con leve pendiente hacia la quebrada San Agustín. La cota máxima está en promedio en 20msnm. En cuanto a las condiciones de la calidad del aire es buena.

En cuanto al **ambiente socioeconómico**, las encuestas se formularon los días 7 de marzo de 2019. Se aplicaron en total quince (15) encuestas (entre hombres y mujeres) utilizaron un formato compuesto de siete (7) preguntas simples con el fin de obtener la mayor información posible, de las cuales se obtiene lo siguiente: el tipo de problemas ambientales ocurren en el área son: aguas servidas, mala disposición de la basura, contaminación de los ríos, tala de árboles, ruido; con respecto si conoce el sector de la carretera Panamericana a un costado de las casa de las baterías, corregimiento de Penonomé cabecera, provincia de Coclé, el 100% de los encuestados respondió que sí; con respecto a que si conocimiento de que la empresa IS STATES CORP., hará trabajos de construcción de una sucursal de la Compañía Internacional de Seguros en esta área, el 100 % de los encuestados indicaron que no tenían conocimiento; con respecto a los efectos negativos cree usted que puede causar el desarrollo del proyecto, indicaron: baja la presión de agua, polvorín y ruido en la construcción, remoción del suelo, deforestación, contaminación de la quebrada; con respecto a los beneficios espera usted del desarrollo de este proyecto: mejoras en las calles, acceso a los servicios que brindan, empleo para los jóvenes, más seguridad en la zona, valor a la propiedad.

En cuanto a las condiciones históricas, arqueológicas y culturales, conviene el Estudio que la zona no presenta proximidad a sitios de interés histórico, arqueológico o cultural, además es un área que mantiene colindancia con residencia, vía interamericana y el local de la Casa de las Baterías.

En resumen durante la Evaluación del Estudio se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son: incremento de los niveles Ruido, afectaciones a la vialidad, por acarreo de materiales para conformación final de los terrenos y obras en firme del residencial, alteración temporal de la calidad del aire producto de la emisión de polvo y gases por la combustión de motores, generación de desechos sólidos, contaminación por derrame de bituminosos, hidrocarburos o afines, contaminación por arrastre de sedimentos, erosión del suelo,

pérdida de la capa vegetal. Para los cuales, el Estudio presenta medidas de prevención y mitigación adecuada para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad. No obstante, se recomienda incluir en la parte resolutive que aprueba el Estudio lo planteado a continuación.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a) El promotor del Proyecto deberá cumplir con las leyes, decretos, permisos, resoluciones, acuerdos, aprobaciones y reglamentos de diseños, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
- b) Reportar a la Dirección Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al Proyecto.
- c) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada, por el desarrollo del proyecto, el promotor, actuará siempre mostrando su mejor disposición, a conciliar con las partes, actuando de buena fe.
- e) Deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales y entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
- f) El promotor deberá aplicar y garantizar de manera general en el proyecto, todas aquellas medidas de producción más limpia que contribuyan a mejorar el ambiente, principalmente en lo que respecta al manejo racional del agua y de la energía eléctrica (por el uso de hidrocarburos); al igual que en la disposición de los desechos sólidos en termino de reciclaje y reutilización para aquellos materiales que por naturaleza y composición permitan este tipo de manejo. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
- g) Proteger y conservar las formaciones de bosque de galería y/o servidumbre de la fuente hídrica Quebrada San Agustín que se encuentren en el área indirecta del desarrollo del proyecto; y cumplir con el acápite 2 del artículo 23 en lo dispuesto en la Ley N° 1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal) en la cual establece “en los ríos y quebradas, se tomará en consideración el ancho del cauce y se dejara de ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros.
- h) El promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la ley 66 de 10 de noviembre de 1947 “Código Sanitario”.
- i) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos generados durante la etapa de construcción y operación. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
- j) Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 2 de 14 de enero de 2009 por la cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos.
- k) Solo se permitirá la remoción de la capa vegetal, en los sitios donde sea estrictamente necesario dentro del área que está aprobando en esta resolución.
- l) Ninguna fuente hídrica podrá ser objeto de obstrucción producto de la remoción de suelo o corte de material vegetal de la actividad que se va realizar.

- m) Cumplir con la Ley 36 del 17 de mayo de 1996 por la cual se establecen controles para evitar la contaminación ambiental ocasionada por combustible y plomo.
- n) De requerir la utilización de un pozo para el abastecimiento del agua al proyecto, deberá cumplir con la Ley No.35 de 22 de Septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.
- o) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión. Se deberán implementar medidas efectivas y acciones durante la fase de movimiento de tierra. Para evitar daños a terceros.
- p) El promotor deberá aplicar riegos (humedecer) durante la fase de construcción para evitar la generación de polvo y molestias a terceros, de requerir el uso de alguna fuente hídrica, el promotor deberá cumplir con el Decreto Ley No.35 de 22 de Septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.
- q) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-39-2000, establecida para la descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.
- r) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002. “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales. Y el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004 “Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.
- s) Presentar cada tres (3) meses, ante el MiAMBIENTE Dirección Regional de Coclé, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- t) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 36 del 3 de junio de 2019.

IV. CONCLUSIONES

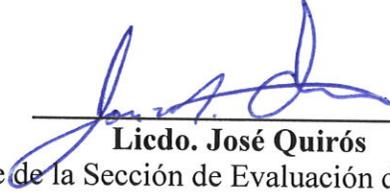
1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, la Declaración Jurada, y las informaciones complementarias presentada por el promotor, este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 36 del 3 de junio de 2019 y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción del proyecto, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, vegetación, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. Que de acuerdo a las opiniones expresadas por las unidades técnicas del Ministerio de Ambiente se determinó que el proyecto es ambientalmente viable, por lo que no se tiene objeción al desarrollo del mismo.

V. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS SUCURSAL PENONOME**.



Licda. Yessica Morán
Evaluadora
MiAMBIENTE - Coclé



Licdo. José Quirós
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
MiAMBIENTE-Coclé

